

ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2022.

De otra, D. Antonio Pavón Mendoza, en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-ANDALUCÍA), en calidad de Secretario General de la Comisión Ejecutiva Provincial de la Unión General de Trabajadores y Trabajadoras de Cádiz, elegido el 6 abril de 2021 en el 14º congreso ordinario, quedando acreditada documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

Primero. Que en fecha 06 de mayo de 2022, se suscribe Convenio de Colaboración inscrito en el registro con número D/CG/00247/2022 de fecha 22/04/2022, para el otorgamiento de una subvención nominativa recogida en el Presupuesto del ejercicio 2022, entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, prevista en el Acuerdo Marco DIPUACTIVA por un importe máximo de hasta CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) con objeto de colaborar económicamente con desarrollo del Proyecto denominado “*Adaptándonos al futuro*”.

Segundo. El citado Convenio de Colaboración recoge en la **Cláusula VI** lo siguiente:

“Plazo de ejecución y plazo de justificación.

- El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022 ambos inclusive.

- El plazo de justificación será del 1 de octubre de 2022 al 17 de octubre de 2022 ambos inclusive”.

Tercero. Asimismo, la **Cláusula VII** “Régimen de justificación de la ayuda” entre las condiciones de justificación dispone lo siguiente:

Deben estar efectivamente realizados en el período de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en ese período, deban realizarse con

posterioridad al 30 de septiembre de 2022 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago. En estos casos, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.

No obstante, se considera necesario y razonable ampliar dicho plazo, con el fin de evitar previsibles complicaciones en el momento de la justificación de los gastos por el beneficiario, con el objetivo último de salvaguardar los intereses públicos que aquí convergen y al que está avocada toda actuación administrativa.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para modificar el Convenio de Colaboración suscrito a fecha 06 de mayo de 2022 anteriormente mencionado, se acuerda modificar el contenido del mismo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la Cláusula VI "*Plazo de ejecución y plazo de justificación*".

Modificar la citada Cláusula que queda con el siguiente contenido:

- *El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022 ambos inclusivos.*
- *El plazo de justificación hasta el 15 de noviembre de 2022 inclusive."*

Segunda. Modificación de la Cláusula VII "*Régimen de justificación de la ayuda*", en concreto se modificará el primer párrafo correspondiente a las condiciones de justificación:

Deben estar efectivamente realizados en el período de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en ese periodo, deban realizarse con posterioridad al 15 de noviembre de 2022 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago. En estos casos, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes la presente Adenda.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Por la Unión General de Trabajadores de
Andalucía

El Presidente

D. Juan Carlos Ruiz Boix

El Representante

D. Antonio Pavón Mendoza

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00530/2022 de fecha 23/09/2022
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.